



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE UNO DE JUNIO DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del uno de junio de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sra. Presidenta declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 25/05/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 25/05/2022.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y
DE NAVIDAD. ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

- Que ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del SERVICIO DE ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022, con fecha 26/05/21 se aprobó, por acuerdo de Junta de Gobierno, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto simplificado para la contratación del mencionado servicio.

- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2021, se acordó la adjudicación del contrato del SERVICIO DE ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022 a la mercantil EXTRACOLE, S.L., por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, de acuerdo con la propuesta que la Mesa de Contratación hizo en sesión celebrada el día 22/06/21.

El precio del contrato, para la escuela de verano, en el caso de que se ocuparan todas las plazas ofertadas (120) es de 20.696,54 euros IVA incluido. Este precio se desglosa en 17.104,58 € de base imponible más 3.591,96 € del 21 % de IVA. De los 20.696,54 € el Ayuntamiento asumía 15.896,54 € y los 4.800 € restantes serían sufragados por las tarifas que paguen los usuarios, a razón de 40 euros por niño/a.

Para la escuela de navidad el importe es de 1.114,07 euros, IVA incluido, (desglosado en 920,72 euros de base imponible + 193,35 euros del 21% de IVA) en el supuesto de que se cubran las 22 plazas, siendo gratuita para los alumnos, ya que el Ayuntamiento asumirá el importe de 1.114,07 €, en caso de que se completen todas las plazas disponibles.

Con fecha de 24/06/2021 se formaliza el contrato con una duración inicial de un año, pudiendo ser prorrogado en los términos previstos en la cláusula quinta del pliego de condiciones administrativas, la cual se expresa en los siguientes términos:

- Los plazos de ejecución del contrato según la cláusula séptima del PCAP y el contrato son los siguientes:

- Escuela de Verano, del 28 de junio al 30 de julio de 2021, **si bien por motivos de organización relacionados con la seguridad ante el Covid, la escuela de verano dará comienzo el 1 de julio de 2021.**

- Escuela de Navidad, del 27 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.

El horario es de 8 a 15 horas, de acuerdo con la oferta presentada.

El contrato podrá ser prorrogado para las escuelas de verano y de navidad del curso 2022-2023, mediante acuerdo expreso.

Por tanto, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato formalizado, éste puede ser objeto de prórroga por un año más, por acuerdo del órgano de contratación, y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del SERVICIO DE ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022, por plazo de un año, en base a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas y el contrato, con las siguientes fechas:

- Escuela de Verano, del 30 de junio al 29 de julio de 2022.
- Escuela de Navidad, del 26 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil, **EXTRACOLE, S.L** para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de prórroga a la mercantil **EXTRACOLE, S.L**, a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la responsable del contrato.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DENEGAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL AVAL PRESENTADO POR CONEXMUL S.L. COMO GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ENCOMIENDA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito con nº de entrada REGAGE22e00018223062 de la mercantil **CONEXMUL, S.L.**, con C.I.F. B73138562, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó, mediante seguro de Atradius Crédito y Caución por importe de 3.362,13 euros, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de la obra ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ENCOMIENDA.

Visto que el acta de recepción se firmó el 05-05-2021 y no han transcurrido los tres años de garantía ofertados por el adjudicatario (un año fijado en pliego más dos ofertados como mejora)

Visto lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denegar la devolución del aval presentado por CONEXMUL, S.L. como garantía definitiva de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ENCOMIENDA, al no haber transcurrido el plazo de garantía de tres años.

SEGÚNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil CONEXMUL, S.L., con los recursos pertinentes.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 25/05/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **Alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO B, con un copago de 0€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 25/05/2022, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO B, con un copago de 0€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **Alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por Dolores XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO B, con un copago de 0€/mensuales.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.
--

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 25/05/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **Alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 25/05/2022, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **Alta** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 25/05/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO B, con un copago de 0,00€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 25/05/2022, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO B, con un copago de 0,00€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO B, con un copago de 0,00€/mensuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 25/05/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 25/05/2022, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR LA ADHESIÓN AL EXPEDIENTE INICIADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN SESIÓN DE FECHA 26/05/2022, PARA LA CONCESIÓN DE LAS CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes de hecho.

Con fecha 30/05/2022, se recibe el escrito remitido por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, invitando al Ayuntamiento de Lorquí a adherirse al expediente iniciado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 26/05/2022, para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones que a continuación se relacionan:

- Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a D. José Manuel Lorca Planes.
- Medalla de Oro de la Región de Murcia, a Dña. Encarnación Fernández de Simón Bermejo.
- Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Real Casino de Murcia.
- Corbata de Honor de la Región de Murcia, a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE)-Infantería de Marina.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al expediente iniciado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 26/05/2022, para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones que a continuación se relacionan:

- **Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a D. José Manuel Lorca Planes.**
- **Medalla de Oro de la Región de Murcia, a Dña. Encarnación Fernández de Simón Bermejo.**
- **Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Real Casino de Murcia.**
- **Corbata de Honor de la Región de Murcia, a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE)-Infantería de Marina.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA APROBACIÓN DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, AL AMPARO DEL RD 853/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, en su Capítulo II, regula el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Visto el Informe “Actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio. Ámbito de aplicación”, en la que el técnico de la Oficina Técnica Municipal diseña la delimitación de la zona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, sobre Requisitos de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) del mencionado Real Decreto.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Informe de delimitación territorial de la zona de actuación de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada en el municipio de Lorquí, que se adjunta.

ANEXO

ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO. AMBITO DE APLICACIÓN

RD. 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Antecedentes

El Real decreto 825/2021, de 5 de octubre, regula, en su capítulo II, el programa de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Este programa, requiere de un Acuerdo previo de la Comisión Bilateral de seguimiento, (ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) incluidos en el capítulo II de dicho RD.

Previo a la firma de dicho acuerdo, se hace necesaria la delimitación de la zona y ámbito de aplicación, así como de las zonas susceptibles de incorporarse a dicho programa.

Es por ello que, desde alcaldía, se solicita a la Oficina Técnica Municipal, la delimitación de dichas zonas y remisión de la documentación necesaria a tal efecto, con el fin de su aprobación por parte del Pleno de la Corporación Municipal como paso previo a la redacción y firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento.

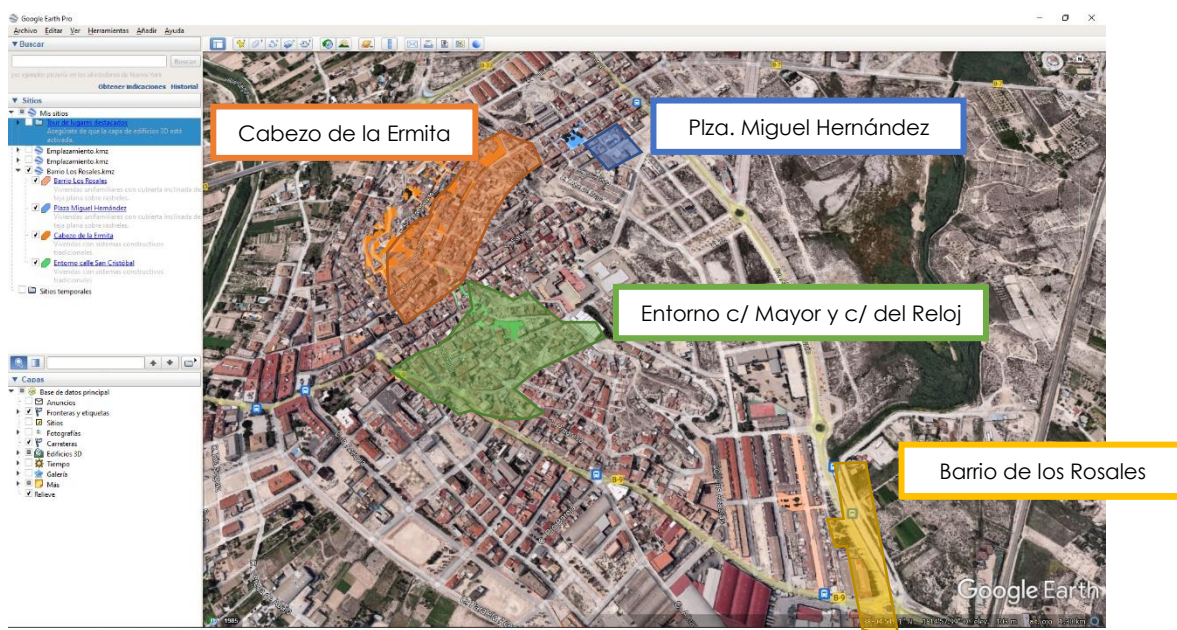
Criterios de selección de los ERRP.

Para la selección de los espacios destinados a las actuaciones planteadas, se ha tenido en cuenta principalmente zonas en las que las actuaciones pueden suponer una mejora en la eficiencia energética considerable, además de ser candidatas a la aplicación de la Ordenanza de Rehabilitación de viviendas.

Estas zonas, además se pueden considerar como unidades dentro del mismo casco urbano, pues tanto en la plaza Miguel Hernández, como en el barrio de Los Rosales, se trata de edificaciones construidas de forma casi simultánea.

La zona próxima al centro del casco urbano, está compuesta por viviendas de tipología muy similar, siendo su proximidad al centro del pueblo lo que la hace propicia para una intervención más profunda.

Por otra parte, la zona de los cabezos, está siendo objeto en la actualidad de intervenciones por parte del Ayuntamiento destinadas a revitalizar estos espacios, los cuales han sido durante largo tiempo el núcleo poblacional más tradicional.



Entornos de aplicación

Cabezo de la Ermita.-

Se trata de una zona del casco urbano en la que se localizan gran parte de las casas-cueva tradicionales del municipio. En este tipo de edificaciones predominan espacios adosados a las propias cuevas que con el paso del tiempo han pasado a convertirse y albergar las estancias principales de las viviendas. Esta situación origina en muchos casos que una arquitectura más primaria de construcciones de segundo orden en origen, se convierta en elementos principales, en los que las carpinterías, cubiertas o sistemas de climatización hasta hoy eran muy poco eficientes, por lo que necesitan de una intervención profunda.

Se trata además de una zona a nivel de barrio delimitada por el propio cabezo en la que ya se están realizando actuaciones de recuperación a nivel global.



Plaza Miguel Hernández y barrio de los Rosales.

En estas dos zonas, nos encontramos con tipologías constructivas de vivienda de las denominadas popularmente como “casas baratas”. Se trata de construcciones de mediados del siglo XX en las que primaba una rápida ejecución junto con el empleo de materiales de bajo coste, tanto en su elaboración como en su colocación. Se trata de viviendas unifamiliares, construidas de manera simultánea en manzanas completas, en planta baja en la plaza Miguel Hernández y en dos plantas en el barrio de los Rosales.

La tipología constructiva suele ser la de viviendas delimitadas por dos crujías y tres muros de carga con un patio trasero. Predominan las cubiertas inclinadas de teja cerámica plana sobre rastreles de madera y entrevigado de cañizo. Las carpinterías suelen ser de madera con vidrio sencillo. Por lo general, carecen de instalaciones de climatización, salvo casos puntuales que incorporan pequeños aparatos de aire acondicionado, en su mayoría obsoletos.



Plaza Miguel Hernández



Barrio de los Rosales

Entorno calle Mayor y calle del Reloj.-

Este entorno aglutina lo que tradicionalmente se ha considerado el centro urbano. Esta zona, engloba algunos de los edificios más emblemáticos de la localidad, y se desarrolla entorno a la iglesia de Santiago, el antiguo Ayuntamiento y dos de las calles que aglutinaban la mayor parte del tránsito y del tráfico de entrada y salida del casco urbano, como son la calle Mayor y la calle del Reloj.

Nos encontramos pues en un entorno muy transformado con el paso del tiempo en el que conviven edificaciones con una edad superior a los cincuenta años, con otras de reciente construcción o recientemente reformadas.

Este ámbito de actuación, aunque de una mayor superficie, concentra un número de viviendas y edificaciones susceptibles de incorporarse al programa, menor que el de los entornos del Cabezo de la Ermita, Plaza Miguel Hernández o el Barrio de los Rosales. No obstante, debido a su

localización en el centro del casco urbano y siendo zonas de elevada actividad tanto comercial como diaria, se hace necesaria su inclusión en este programa.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 a la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° J/2021.

La Asociación Mujeres Activas de Lorqui presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación D/Dª. XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 16/05/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN. “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 1.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (1.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° J/2021.

El --/04/2022 la Asamblea de la Cruz Roja de Molina de Segura presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 3.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación D/Dª. XXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 16/05/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN. “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 3.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (3.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 a la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº J/2021.

El __/04/2022 la Asociación Vecinos de la Anchosa presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.800 €, siendo el receptor la citada asociación con XXXXXXXXXXXXX actuando en su nombre y representación D/Dª. XXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 16/05/2022, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN. “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 1.800 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (1.800 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y el “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTONOMOS, Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO HASTA 20.000 HABITANTES, (LOTE 3) POR LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. ACUERDOS A TOMAR.

Número de expediente: (de la Plataforma de la FEMP 8287/2022

Título: Seguros de Responsabilidad Civil Patrimonial Para las Entidades Locales, Organismos Autónomos Y Entes Dependientes con rango hasta 20.000 habitantes.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, y dentro del mismo Responsabilidad civil y patrimonial, LOTE 3

ANTECEDENTES

1.Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP:

Conforme al acuerdo de 23 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Lorquí, se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 3 a **ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con fecha de 12 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el XX de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Lorquí esta adherido a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2022, habiendo adjudicado por acuerdo de 6 de abril de 2022 el contrato basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación en vigor, y ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, y en concreto el seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomo y Entes Dependientes hasta 20.000 habitantes (LOTE 3).

Su tramitación y posterior ejecución se ha llevado a cabo por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco.

3. Con fecha 12 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a la UNICA empresa adjudicataria del Lote (3) dándose un plazo de 15

días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTES Adjudicatarios

LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes. ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA

5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco en el mes de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

LOTE SERVICIOS DE SEGURO DURACIÓN

LOTE 3 Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes: 1 AÑO

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 3), cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

8. Que con fecha de 12 de mayo de 2022 se procedió a comunicar el documento de invitación a las empresas adjudicatarias del lote 3 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 15 días para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.

9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación

10. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 46.048,82 euros
- Importe anual IVA: 49.901,80
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 92.097,64 euros.
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 2 años (un año de duración y un año de prórroga)
- Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: (conforme a lo indicado en documento de invitación)

11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local. La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Lorqui, es la Junta de Gobierno (en virtud de la delegación de competencias que realizo el Alcalde).

TERCERO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 del Régimen Jurídico del Sector Publico.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil patrimonial Para Entidades Locales, Organismos Autónomos, y Entes Dependientes con rango hasta 20.000 habitantes, (LOTE 3) a la mercantil ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, y la UNICA con las siguientes condiciones:

OFERTA ECONOMICA.

Tasa de prima neta ofertada (2 decimales)	Prima resultante de aplicar tasa sobre presupuesto municipal (2 decimales)		
2,95 %	Prima neta 46.048,82	Impuestos 3.752,98	Prima total 49.801,80

REDUCCION DE FRANQUICIA

Franquicia general establecida en PPT	Franquicia General ofertada
700 euros general	700 euros general
7.000 euros patrimoniales puros	7.000 euros patrimoniales puros

INCREMENTO DE LIMITES/ SUBLIMITES DE INDEMINIZACION ESTABLECIDOS EN EL PPT

LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO				OFERTA LIMITES/SUBLIMITES			
Limite siniestro	Limite por anualidad	Sublimite por victima RC patronal	Sublimite garantía PPP por siniestro y anua	Limite siniestro	Limite por anualidad	Sublimite por victima RC patronal	Sublimite Garantía PPP Por siniestro anualidad
2000.0000	4.000.000	500.000	300.000	2.000.000	4.000.0000	500.000	300.000

AMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA. RETROACTIVIDAD.

Periodo de Retroactividad establecido PPT	Oferta aumento periodo de retroactividad				
2 años					
	SI		NO	X	Años

SEGUNDO.- Comunicar esta acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- El presente acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y NOMBRAR COORDINADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 27 de abril de 2022 adjudicó el contrato del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS, a la mercantil SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. (SOTECA). El contrato se formalizó el día 27 de mayo de 2022.**

Elaborado el Plan de Seguridad y Salud del servicio por el Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud del contrato del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS, al Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.**

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L.** y al Coordinador de Seguridad y Salud del servicio para su toma de razón y cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EXP. 7/2022. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EXP. 7/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 06/04/2022, se aprobó el inicio del expediente de contratación de los “Servicios de desarrollo y ejecución del proyecto de intervención social comunitaria “Lares” (Hogares saludables) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22/04/2022, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 22/04/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 09/05/2022, se presentaron 3 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró su primera sesión el día 10-05-2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 7/2022.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

D.ª Carmen Ortega Ortega. Directora del Centro de Servicios Sociales de Lorquí.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a diez de mayo de dos mil veintidós.

Siendo las 9,32 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE A, que debe contener la declaración responsable (Anexo I del PCAP) y el SOBRE B, que debe contener el proyecto de organización del servicio, evaluable mediante juicio de valor, de la licitación de los **Servicios para el desarrollo y ejecución del proyecto de intervención social comunitaria “LARES” (hogares saludables) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Exp 7/2022.**

En primer lugar se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el 09-05-2022, a las 23:55 horas, se han presentado tres ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se procede al descifrado y apertura del SOBRE A (electrónico):

Licitadores:

1- ASOCIACIÓN ALBORES - CIF: G73481996

* Fecha de recepción de la documentación: 04-05-2022 12:00

* Fecha de descifrado de la documentación: 10-05-2022 09:35

* Fecha de apertura de la documentación: 10-05-2022 09:35

2.- FUNDACIÓN SAMU - CIF: G41914243

* Fecha de recepción de la documentación: 09-05-2022 12:36

* Fecha de descifrado de la documentación: 10-05-2022 09:35

* Fecha de apertura de la documentación: 10-05-2022 09:35

3.- INICIATIVAS LOCALES S.L. - CIF: B30495345

* Fecha de recepción de la documentación: 09-05-2022 17:39

* Fecha de descifrado de la documentación: 10-05-2022 09:35

* Fecha de apertura de la documentación: 10-05-2022 09:35

Examinada la documentación incluida en los sobres A por los licitadores, se comprueba que los mismos contienen la declaración responsable (Anexo I del PCAP) correctamente cumplimentado y firmado, por lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la mesa, admitir a la licitación las tres ofertas presentadas.

A continuación se procede al descifrado y apertura del SOBRE B (electrónico), habiendo incluido todos los licitadores un proyecto de organización del servicio.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a la licitación las tres ofertas presentadas, puesto que han incluido en el Sobre A la documentación exigida (Declaración responsable Anexo I del PCAP) y en el Sobre B el proyecto de organización del servicio.

SEGUNDO.- Que por el comité técnico designado al efecto se proceda a la valoración de los proyectos de organización del servicio presentados y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y, a continuación, se descifrá y abrirá el sobre C electrónico, que debe contener la oferta económica. La convocatoria de la sesión pública de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Elaborado el informe de valoración de las memorias técnicas del servicio, se convoca la mesa de contratación para el día 19-05-2022 con el fin de dar cuenta de este informe y proceder a la apertura del sobre C,

De la sesión de la Mesa del día 19-05-2022, se levantó la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 7/2022

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

D.^a M. Carmen Ortega Ortega. Directora del Centro de Servicios Sociales de

Lorquí.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de los proyectos de organización del servicio (Sobre B) de la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 7/2022** y, a continuación, abrir el sobre que contiene la oferta económica (Sobre C).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la memoria de prestación del servicio presentada por los tres licitadores, mediante lectura de la puntuación reflejada en el informe realizado por el comité técnico designado al efecto, firmado el 17-05-2022, que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con anterioridad a este acto y que se adjunta a esta acta, informe asumido por la Mesa de Contratación.

PUNTUACIÓN SOBRE B

FUNDACIÓN ALBORES.....41,50 PUNTOS

FUNDACIÓN SAMU.....34,00 PUNTOS

INICIATIVAS LOCALES S.L.....35,50 PUNTOS

Habiéndose dado cuenta de la puntuación obtenida por los proyectos presentados, se procede a la apertura del SOBRE C (oferta económica), y aplicándole la fórmula de la cláusula 17.2 del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA)

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS

		BASE IMPONIBLE MAX. 10 PUNTOS	
1	FUNDACIÓN ALBORES	234.366,00 €	0 PUNTOS
2	FUNDACIÓN SAMU	226.139,76 €	3,51 PUNTOS
3	INICIATIVAS LOCALES S.L.	219.840,00 €	6,19 PUNTOS

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que ninguna de las ofertas económicas presentadas puede ser considerada desproporcionada o temeraria.

Sumando la puntuación del sobre B (memoria de organización del servicio) y del sobre C (Oferta económica) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B PROYECTO ORGANIZACIÓN SERVICIO	SOBRE C OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
1	INICIATIVAS LOCALES, S.L.	35,50 PUNTOS	6,19 PUNTOS	41,69
2	FUNDACIÓN ALBORES	41,50 PUNTOS	0 PUNTOS	41,50
3	FUNDACIÓN SAMU	34,00 PUNTOS	3,51 PUNTOS	37,51

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Asumir el informe de valoración de los proyectos de organización del servicio elaborado por el comité técnico.

2º.- Clasificar las ofertas en la forma descrita en el cuadro anterior.

3º.- Requerir a la mercantil **INICIATIVAS LOCALES, S.L.** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de envío del requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente a través de dicha plataforma la documentación exigida en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Tras requerimiento realizado el día 19-05-2022 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, INICIATIVAS LOCALES, S.L. presenta el día 26 de mayo de 2022, a través de la misma plataforma, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 01/06/2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU. EXP. 7/2022.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

D.ª Carmen Ortega Ortega. Directora del Centro de Servicios Sociales de Lorquí.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a uno de junio de dos mil veintidós.

Siendo las 9,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por INICIATIVAS LOCALES S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 21.2) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU. EXP. 7/2022**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 19/05/2022.

El día 26/05/2022, **INICIATIVAS LOCALES S.L.**, dentro del plazo de cinco días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 19/05/2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Declaración vigencia datos inscritos en dicho registro.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la CARM
- Garantía definitiva: Constitución de la garantía definitiva de 10.992 € mediante autorización retención en el precio del contrato
- Declaración volumen anual de negocios ejercicio 2021 (modelo 390) (2.962.818,76 € -año 2021).
- Alta IAE y pago de recibo. Declaración de no haberse dado de baja del IAE
- Plan de Igualdad.
- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de licitación, ejecutados en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución de al menos tres de ellos:

Contrato del servicio para la ejecución del proyecto de intervención socio-educativa con adolescentes en riesgo de exclusión social del municipio de Murcia, desde la perspectiva de género. Ejercicio 2017 (123.666,35 €) Ejercicio 2018 (197.561,43 €)

Contrato del servicio de conciliación para la educación infantil de primer ciclo de las Torres de Cotillas. 2017 a 2019. (Facturación en 2019 268.079,67 €)

Contrato servicio de acogimiento y atención integral en el Centro de Emergencias para mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Prorrogado desde el 01/09/2018 a 31/08/2021 (facturación 2018: 241.682,68 €, IVA excluido, facturación 2019, 294.033,96, IVA excluido, facturación 2020: 289.089,40 €, IVA excluido y facturación hasta el 31-08-2021, 190.178,42 €, IVA excluido.

- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- Declaración responsable de contar en plantilla con los recursos humanos descritos en la cláusula 7.1. del PPT y una experiencia mínima de un año en la ejecución de contratos similares al que es objeto de licitación. Concretarán la relación de personal al inicio de la prestación del servicio.
- Declaración sobre plantilla de personal, siendo la media en los últimos tres años de 104,90, contando con dos directivos con formación específica.
- Declaración sobre número de trabajadores a 25-05-2022, 157, 136 mujeres y 21 hombres y porcentaje de trabajadores con discapacidad (2,55).
- Ficha Alta de Terceros.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 7/2022**, a la mercantil **INICIATIVAS LOCALES, S.L.** con CIF Nº **B30495345**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 19-05-2022, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación reflejados en las actas reproducidas anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de los **SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 7/2022**, a la mercantil **INICIATIVAS LOCALES, S.L.**, con CIF Nº **B-30495345**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 266.006,40 €, IVA incluido (desglosado en 219.840,00 € de base imponible y 46.166,40 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y programa presentado y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Condicionar el reconocimiento y disposición del gasto a la concesión de la subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D.^a María Isabel Montoya Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a INICIATIVAS LOCALES, S.L. y al resto de licitadores, dándoles traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Al ser el presente un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 €, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en base a lo establecido en el art 44.1 de la LCSP. Así mismo al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dado que la selección del contratista se ha tramitado de forma electrónica y urgente, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Por lo tanto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO INFORME VALORACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (incluido en acta de la mesa de 19-05-2022).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.